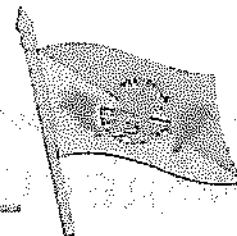




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2023-MPI.

ICA, 26 DE JUNIO DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2023, el Trámite Virtual N° 1162-2023-SG-MPI, de fecha 02 de junio de 2023; el Oficio N° 000431-2023, de fecha 30 de mayo de 2023; el Informe N° 0652-2023-GDS-MPI, de fecha 19 de Junio de 2023; el Informe N° 072-2023-BMJSM-SGPC/JECD-GDS-MPI de fecha 13 de junio de 2023, Informe N° 0318-2023-SGPC/JECD-GDS-MPI de fecha 14 de junio de 2023; el Informe Legal N° 173-2023-AL/HJTA-GDS/MPI, de fecha 16 de junio de 2023; el Informe Legal N° 257-2023-GAJ-MPI, de fecha 21 de junio de 2023; el Dictamen N° 001-2023-R-CAL-MPI, de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la mencionada norma establece: "Aprobar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria establece: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 41° de la Ley en mención señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria establece: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, asimismo el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, la donación es un contrato a través del cual se transfiere de manera gratuita un bien a otra persona que acepta dicha transferencia. Las partes en este acuerdo se denominan donante y donatario, siendo el primero el que transfiere el bien y el segundo el que lo recibe. Asimismo, el Código Civil - Decreto Legislativo N° 625 define en su artículo 1621 "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Que, la Ley N° 29565, Ley de creación el Ministerio de Cultura, establece en el artículo N° 8 que, en el marco de sus competencias: "El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales: a) Promover una cultura de respeto y acceso a los derechos culturales, libertad de creencias y de creación intelectual, artística, técnica y científica (...) c) Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura., asimismo el artículo N° 8 mediante funciones compartidas con los gobiernos locales en el numeral 2. b) Establece:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Coordinar acciones para organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en las provincias, distritos y centros poblados".

Que, mediante Trámite Virtual N° 1162-2023-SG-MPI, de fecha 02 de junio de 2023, el Ministerio de Cultura remite el Oficio N° 000431-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, con copia a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Alcaldía dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Señor Carlos Humberto Reyes Roque sobre la "DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS".

Que, mediante proveído de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social solicita elaborar informe a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin que remita informe técnico sobre la "DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS".

Que, mediante Informe N° 0652-2023-GDS-MPI de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión sobre la solicitud de "DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS", adjuntado el Informe N° 072-2023-BMJS-SGPC/JECD-GDS-MPI, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Jefa de la Biblioteca Municipal donde opina que dicha donación debe ser debatida en Sesión de Concejo, ya que con el material bibliográfico se mejorará las condiciones de acceso al libro y fomento a la lectura, asimismo adjunta el Informe N° 0318-2023-SGPC/JECD-GDS-MPI, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, el cual es de opinión favorable y que deba ser considerado en Sesión de Concejo, de igual forma adjunta el Informe Legal N° 173-2023-AL/HJTA-GDS/MPI de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el responsable del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social donde indica que la propuesta de donación es factible ya que esta acción permitirá seguir cumpliendo con el objetivo de promover la cultura de lectura de libros en la población de Ica, concluyendo que es de opinión favorable, así mismo indica que dicha donación, debe ser debatida y aceptada por el Pleno del Concejo conforme las atribuciones del Concejo Municipal y según lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y refrendada mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante proveído de fecha 20 de junio 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal acerca de la "DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS".

Que, por los argumentos señalados el presente informe, es jurídicamente **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, acepte la "DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS", ya que con dicha donación permitirá seguir cumpliendo con el objetivo de promover la cultura de lectura de libros en la población de Ica, conforme a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-R-CAL-MPI, de fecha 26 de junio del 2023, de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó: 3.1 Que, es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal acepte la "DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS", en consecuencia **AUTORICÉSE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, acepte la "DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS", 3.2 Que, **SE REMITAN** los actuados a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte; para la emisión del **DICTAMEN** correspondiente 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, **SE AUTORICE** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, acepte la "DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la "DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS", en aplicación de lo establecido en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, acepte el "DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que por Secretaría General se proceda a notificar el presente Acuerdo de Concejo y **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística e Informática, publicarlo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN ACN: 091 FECHA: 26 JUN 2023
ENTIDAD: SGL. Informática

es grato remitirlo para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 091 de Fecha 26 JUN 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ABOG. WILFREDO ISAAC AQUÍJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL